



9177746

1,128-

NOTARIA PUBLICA  
ARTURO TOLMOS ALFARO

ENMENDADOS SUAREZ, NEGRANES, -VALEN.-

*26. Suarez*  
*de Negranes*  
*J. Lande de Negranes*

*Alfaro* *Ybhinarral*  
*V. Tolmos*

*[Signature]*  
ARTURO TOLMOS ALFARO  
NOTARIO - VALEN



EXPER *Pinar*  
Testimonio y Partes  
Chincha 21 de 07 2017

NUMERO: -502.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

JUZGADO DE TIERRAS DE CHINCHA

A: - MAXIMO LEANDRO CONDOR

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1,987, ANTE MI: ARTURO TOLMOS ALFARO, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA, CON LIBRETA NÚMERO: MILITAR 532562, ELECTORAL 21799174 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN: CON DONALDO CHIRINDS BUSTAMANTE, ABOGADO, CASADO, CON LIBRETA NÚMERO: ELECTORAL 29263809 Y TRIBUTARIA 8490481, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DEL JUZGADO DE TIERRAS DE CHINCHA, Y EN REBELDÍA DE FÉLIX MARCOS TOVAR Y SU ESPOSA MERCEDES FLORES DE MARCOS; Y, CON MAXIMO LEANDRO CONDOR, AGRICULTOR, CASADO CON HUMBERTA MARCOS TOVAR DE LEANDRO, CON LIBRETA NÚMERO: ELECTORAL 23555257 Y TRIBUTARIA 601319, PROCEDE POR SU PROPIO DEHECHO; PERUANOS, SUFRAGANTES, VEINTINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONDORO, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ

## TESTIMONIO

COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTICULOS-  
38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CON-  
TENIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO  
EL NÚMERO 420, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITE-  
RAL ES EL SIGUIENTE: -MINUTA: - SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOL-  
- MOS: - EXTIENDA USTED EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, --  
UNA POR LA CUAL CONSTE, EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, QUE OTORGA:  
EL JUZGADO DE TIERRAS DE CHINCHA, QUE DESPACHA EL DOCTOR OSWALDO  
CHIRINOS BUSTAMANTE, EN REBELDÍA DE FÉLIX MARCOS TOVAR Y SU --  
ESPOSA MERCEDES FLORES DE MARCOS; A FAVOR DE DON MÁXIMO LEAN--  
- DO CÓNCON; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -PRIMERA: -  
DON MÁXIMO LEANDRO CÓNCON, SE APERSONA A LA INSTANCIA A FOJAS -  
7 Y ENTABLA DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, CONTRA  
LOS DEMANDADOS FÉLIX MARCOS TOVAR Y SU ESPOSA MERCEDES FLORES DE  
MARCOS, RESPECTO DEL LOTE Nº 19, LATERAL 3 DE LA INTERSECCIÓN DE  
LA PAMPA DE TICO, COMPLENCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, DE -  
ESTA PROVINCIA, QUE SE DETALLARÁ MÁS ADELANTE. QUE, CORRIDO TRAS-  
LADO DE LA DEMANDA, A FOJAS 34 SE APERSONA A LA INSTANCIA EL -  
DEMANDADO FÉLIX MARCOS TOVAR Y SE ALLANA A LA DEMANDA; Y A FO-  
JAS 42 SE APERSONA LA DEMANDADA MERCEDES FLORES DE MARCOS, QUIEN  
TAMBIÉN SE ALLANA A LA DEMANDA. A FOJAS 45 CORRE LA DILIGENCIA  
DE AUDIENCIA DE PRUEBAS, CON LA SOLA CONCUERENCIA DEL DEMANDAN-  
TE, Y EN EL CUAL NO SE APORTA NINGÚN TIPO DE PRUEBAS POR LAS -  
PARTES LITIGANTES. QUE, A FOJAS 47 CORRE LA SENTENCIA POR LA -  
CUAL SE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA DE FOJAS 7 Y SE ORDENA QUE  
LOS DEMANDADOS OTORQUEN AL DEMANDANTE LA CORRESPONDIENTE ES-  
CRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, LA QUE ES DE-  
CLARADA CONSENTIDA POR AUTO DE FOJAS 49 Y EN LA QUE ADEMÁS SE



9177744

- 1,129-

**NOTARIA PUBLICA  
ARTURO TOLMOS ALFARO**

ORDENA QUE LOS DEMANDADOS CUMPLAN CON OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA A FAVOR DEL DEMANDANTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE HACERLO EL PERSONAL DEL JUZGADO; Y A FOJAS 50 SE LE REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ A LOS DEMANDADOS PARA QUE CUMPLAN CON OTORGAR LA ESCRITURA RESPECTIVA A FAVOR DEL DEMANDANTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE HACERLO EL JUZGADO. - SEGUNDA: - QUE, EL INMUEBLE CUYA ESCRITURA PÚBLICA SOLICITA, EL DEMANDANTE, ES UN TERRENO QUE FORMÓ PARTE DEL LOTE N° 19, LATERAL 3, DE LA IRRIGACIÓN DE LA PAMPÁ DE ÑOCO, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, DE ESTA PROVINCIA, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE UNA HECTAREA CINCO MIL METROS CUADRADOS (1 HA. 5,000 M<sup>2</sup>), -- CON LOS LINDEROS SIGUIENTES: - NORTE, PROPIEDAD DE ALBERTO PAUCAR; SUR, CAMINO CARRETERO QUE CONDUCE AL DISTRITO DE ALTO LARAN; ESTE, LA DE ALIDA MARÍA FERALDO DE MANCOS; Y, OESTE, LA PARED DEL CEMENTERO GENERAL DE CHINCHA ALTA. ESTE TERRENO MIDE 106,50 ML., POR LOS LADOS NORTE Y SUR; Y 141,00 ML. POR LOS LADOS ESTE Y OESTE. - TERCERA: - EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HACIENDO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, EN REBELDÍA DE LOS DEMANDADOS FÉLIX MANCOS TOVAR Y MERCEDES FLORES DE MANCOS, EL JUZGADO DE TIERRAS DE CHINCHA, QUE DESPACHA EL DOCTOR OSWALDO CHIRINOS BUSTAMANTE, OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A FAVOR DEL DEMANDANTE DON MÁXIMO LEANDRO CÓNCON, CON SUS ENTRADAS, SALIDAS, SUELO, AÍRES, USOS, COSTUMBRES, SERVICIOS, DERECHOS DE RIEGO, CONSTRUCCIONES Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA; Y LIBRE DE GRAVÁMEN Y RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE ENTODOCASO LOS DEMANDADOS A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY. - CUARTA: - CONFORME CONSTA DE LA MINUTA QUE CORRE A FOJAS



## TESTIMONIO

3, EL PRECIO DE LA VENTA FUE LA SUMA DE S/ 7,500.00, QUE CONVERTIDO AL NUEVO SIGNO MONETARIO ES LA SUMA DE SIETE INTES CINCO CÉNTIMOS (1/. 7.5), Y COMO DICHA MINUTA LLEVA FECHA 12 DE MAYO DE 1970, ESTE CONTRATO ESTÁ AFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCAHALA Y ADICIONAL, QUE SERÁ PAGADO CONFORME A LEY. - QUINTA: - EN EL CUERPO DE LA ESCRITURA SE HA DE SERVIR INSERTAR, SEÑOR NOTARIO, LA MINUTA DE FOJAS 3, SENTENCIA DE FOJAS 47 Y AUTOS DE FOJAS 49 50 Y 51. - AGREGUE USTED, BAS CLÁUSULAS DE LEY SEÑOR NOTARIO Y PASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CHINCHA. - CHINCHA ALTA, 15 DE JULIO DE 1987. - FIRMADO: OSVALDO CHIRINOS B. JUEZ DE TIERRAS. - M. LEANDRO. - FIRMADO: MAXIMO ROLANDO ROJAS TOVAR. ABOGADO. REGISTRO 584. - INSERTO: - ARTURO TOLMOS ALFARO, NOTARIO - ABOGADO DE LA PROVINCIA. CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL EXPEDIENTE Nº 026-85, SOBRE ORGANAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, SEGUIDO POR DON MAXIMO LEANDRO CÓNDOZ CONTRA DON FÉLIX MARCOS TOVAR Y OTRA, POR ANTE EL JUZGADO PRIVATIVO AGNARIO DE CHINCHA, SIENDO LAS PIEZAS QUE SE HAN SOLICITADO INSERTAR, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: - MINUTA DE FOJAS 03. - SEÑOR NOTARIO: SE INVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE VENTA REAL Y ENAJENACIÓN DE PROPIEDAD, QUE ORGANAMOS NOSOTROS: FÉLIX MARCOS TOVAR Y MI ESPOSA DOÑA MERCEDES FLORES DE MARCOS, A FAVOR DE DON MAXIMO LEANDRO CÓNDOZ, CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ---- PRIMERO: - Los vendedores son propietarios de un terreno compuesto de tierras eriazas, signado con el Nº "19", en el lateral "3", de la irrigación Unión de los Pequeños Agricultores de -- CHINCHA, (PAMPAS DE BOCO), DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ICA-PERÚ, QUE MIDE EN SU TOTALIDAD VEINIE HECTÁREAS Y SEIS MILMETROS CUADRADOS ( 20,6000 HÁS.), DE DICHA EXTENSIÓN ENAJENAN



9177742

- 1,130-

**NOTARIA PUBLICA  
ARTURO TOLMOS ALFARO**

UNA HECTÁREA Y MEDIA Ó SEA 15,000.00 M<sup>2</sup>. A FAVOR DE DON MÁXIMO LEANDRO CÓNCON, COLINDANTE POR EL NORTE, CON ALBERTO PAUCAR; POR EL SUR, CON CAMINO CARRETERO QUE CONDUCE AL DISTRITO DE ALTO LARÁN; POR EL ESTE, CON ALIDA MARÍA FEHALDO DE MARCOS; Y, POR EL OESTE, CON LA PARED DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHINCHA ALTA. - SE HACE PRESENTE QUE DICHO LOTE DE TERRENO MIDE 106,50 ML. POR LOS LADOS NORTE Y SUR; MIENTRAS QUE POR LOS LADOS ESTE Y OESTE MIDE 141,00 ML. - ADQUISICION DEL INMUEBLE: - LOS VENEDORES - ADQUIRIERON EL DOMINIO ABSOLUTO SOBRE EL PRECITADO TERRENO - EN UNA MAYOR EXTENSIÓN, POR COMPRA QUE HICIERON A DON ALBERTO PAUCAR CAZUELA Y SU ESPOSA DINA TASAYCO CHACALIAZA DE PAUCAR. - SEGUNDA: - REALIZAMOS SU VENTA POR EL VALOR SIETE MIL QUINIENTOS SOLES ORO ( S/ 7,500,00 ), QUE CONSIDERAMOS CON SU JUSTO Y LEGAL PRECIO, Y QUE RECIBIREMOS EN EFECTIVO DEL COMPRADOR AL TIEMPO DE SUSCRIBIR LA PRESENTE MINUTA, POR LO QUE LES TRANSFERIMOS EL DOMINIO, ÁREA Y POSESIÓN DEL INMUEBLE, REFERIDO, CON TODOS SUS DERECHOS DE USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, AJNES, RIEGOS Y DEMÁS DERECHOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD, HACIENDO CONSTAR QUE NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA, FALTA DE PRECIO PAGADO, DINERO NO ENTREGADO O CUALESQUIER OTRA CAUSAL QUE PUEDA MOTIVAR OPORTUNAMENTE SU NULIDAD, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO LOS VENEDORES A LA EVICTION Y SANDEAMIENTO EN LA FORMA DE LEY. - TERCERA: - AMBAS PARTES CONTRATANTES SE SOLIDARIZAN ANTE EL FISCO, A RESPONDER POR EL PAGO PENDIENTE SI LO HUBIERE DE LAS CONTRIBUCIONES PRECIALES O ARBITRIOS MUNICIPALES EXISTENTES QUE AFECTEN EL LIBRE DERECHO DE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA VENTA. - CUARTO: - SE HACE PRESENTE QUE TANTO LAS GASTOS NOTARIALES, ASÍ COMO EL PAGO DE IMPUESTO DE



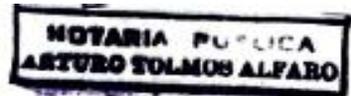
TESTIMONIO

ALCABALA LEY 15225 Y LEY 10804 QUE CORRESPONDE A LA PLUSVALÍA SERÁ SUFRAGADO POR AMBAS PARTES. - QUINTO: - NOSOTROS LOS COMPARTICIONES ACEPTAMOS LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE MINUTA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PARA SU DEBIDA ANOTACIÓN. - DOMICILIO DE LOS VENEDORES: CALLE COLÉ 399, CHINCHA; DOMICILIO DEL COMPRADOR: DISTRITO DE TANTARÁ (CABO VILHELYNA). - CHINCHA, ALTA, 12 DE MAYO 1970. - FIRMADO: FELIX MARCOS TOVAR. - MERCEDES FLORES DE MARCOS. - MÁXIMO LEANDRO CÓNDOH. - PAGA IMPUESTOS DIRECTOS SOBRE S/ 7,500.00. - FECHA UT SUPRA. - UN SELLO DE FÉLIX GARCÍA RAMÍREZ. CHINCHA. - NOTARIO PÚBLICO. - SENTENCIA DE FOJAS 47. - SENTENCIA. CAUSA Nº 026-85. - RES. Nº 12. - Viso: RESULTA QUE A FOJAS SIETE, DON MÁXIMO LEANDRO CÓNDOH, INTERPONE DEMANDA, SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, CONTRA DON FÉLIX MARCOS TOVAR Y ESPOSA DOÑA MERCEDES FLORES DE MARCOS, MANIFESTANDO QUE LOS DEMANDADOS DEBEN OTORGARLE SU CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UNA HECTÁREA Y MEDIA DE TERRENO, UBICADO EN EL LOTE DIECINUEVE LATERAL TRES DE LA IRRIGACIÓN DE CABEZA DE TORO, TERRENO ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS QUE INDICA, EN RAZÓN DE QUE, CON FECHA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, CON LOS DEMANDADOS, HAN SUSCRITO UNA MINUTA DE COMPRAVENTA, FIJANDO COMO PRECIO LA SUMA DE SIETE MIL QUINIENTOS SOLES, PRECIO QUE HA SIDO INTEGRAMENTE PAGADO Y DEMÁS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EXPRESA; CONSIDERADO TRASLADO DE LA DEMANDA, CON EL AUTO ADMISORIO DE FOJAS OCHO Y ESTANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS DEMANDADOS, EL PRIMERO, MEDIANTE SU RECURSO DE FOJAS TREINTA Y TRES, ABSUELVE



9177740

- 1,131-



EL TRASLADO DE LA DEMANDA, DANDO SU CONFORMIDAD CON LOS TÉRMI-  
 NOS DE LA DEMANDA; Y LA SEGUNDA, MEDIANTE SU RECURSO DE FOJAS -  
 CUARENTA Y DOS, SE ALEBANA CON LA DEMANDA; A FOJAS CUARENTA Y --  
 CINCO, TIENE LUGAR LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS; POR SER  
 SU ESTADO, POR MANDATO DE FOJAS CUARENTA Y SEIS, SE ORDENA PONER-  
 SE LOS AUTOS EN DESPACHO PARA PRONUNCIARSE SENTENCIA EN EL OR-  
 DEN QUE LE CORRESPONDE; Y CONSIDERANDO: QUE, CONFORME ES DE VER-  
 SE DE LA MINUTA DE FOJAS TRES, DON FÉLIX MARCOS TOVAR Y ESPOSA  
 DOÑA MERCEDES FLORES DE MARCOS, TRANSFIEREN EL DOMINIO DE UNA-  
 HECTÁREA Y MEDIA DE TERRENO, A FAVOR DE DON MÁXIMO LEANDRO CÓN-  
 DON, SU FECHA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, POR EL --  
 PRECIO DE SIETE MIL QUINIENTOS SOLES, DE ENTONCES; ESTANDO PAGADO  
 EL PRECIO Y HABIENDO ENTREGADO EL VENDEDOR LA POSESIÓN DEL BIEN  
 MATERIA DE LA COMPRAVENTA, LA COMPRAVENTA SE PERFECCIONA, CONFOR-  
 ME ESTABLECE EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS VEINEINUEVE DEL CÓDIGO  
 CIVIL, SIN EMBARGO, LOS VENEDORES, HASTA AHORA, A FAVOR DEL COM-  
 PRADOR, NO LA HAN DELEGADO SU CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA  
 DE COMPRAVENTA; POR LO QUE, ESTANDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO  
 MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL ACOTADO, DEBE  
 DECLARARSE FUNDADA LA DEMANDA; POR ESTOS FUNDAMENTOS Y ESTANDO  
 A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL TEXTO  
 UNICO CONCORDADO DEL DECRETO LEY DIECISIETE MIL SETECIENTOS -  
 DIECISEIS; ADMINISTRANDO JUSTICIA, A NOMBRE DE LA NACIÓN, FALLO:  
 DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA DE FOJAS SIETE, SOBRE DELEGAMIENTO  
 DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA; EN CONSECUENCIA, ORDENO QUE  
 DON FÉLIX MARCOS TOVAR Y ESPOSA DOÑA MERCEDES FLORES DE MARCOS,  
 OFORGUEN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA,  
 RESPECTO DEL LOTE DIECINUEVE-LATERAL TRES, DE UNA HECTÁREA CON  
 CINCO MIL METROS CUADRADOS, DE LA IRRIGACIÓN DE CABEZA DE TONO,



TESTIMONIO

A FAVOR DE DON MÁXIMO LEANDRO CÓNDRON; SIN COSTAS; POR ESTA MI SENTENCIA, ASÍ LO PRONUNCIÓ, MANDÓ Y FIRMÓ, EN LA CIUDAD DE CHINCHA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. - FIRMADO: OSWALDO CHIRINOS, JUEZ DE TIERRAS. - ALBERTO RAMOS AQUÍJE, SECRETARIO JUDICIAL. - AUTO DE FOJAS 49. - Res. No 13. - CHINCHA, NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. EN LO PRINCIPAL: COMO SE SOLICITA, NO HABIÉNDOSE INTERPUESTO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE FOJAS CUARENTISIETE, TÉNGASELE POR CONSENTIDA Y FIRMA. AL OTROSI: EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, NOTIFÍQUESE A LOS DEMANDADOS, PARA QUE DENTRO DEL TERCERO DÍA DE NOTIFICADOS, CÚMLAN CON OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEL PREDIO MATERIA DE ESTA LITIS, A FAVOR DEL DEMANDANTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE HACERLO ESTE JUZGADO. AVOCÁNDOSE AL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA EL JUEZ SUPLENTE QUE SUSCRIBE POR VACACIONES DEL TITULAR H. S. - FIRMADO: RICARDO DE LA TORRE S. JUEZ DE TIERRAS. SUÉDENTE. - FIRMADO: ALBERTO RAMOS AQUÍJE, SECRETARIO JUDICIAL. - AUTOS DE FOJAS 50. - Res. No 14. - CHINCHA, DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. COMO SE SOLICITA: REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ A LOS DEMANDADOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN DÍA, CÚMLAN CON OTORGAR LA ESCRITURA RESPECTIVA A FAVOR DEL DEMANDANTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE HACERLO ESTE JUZGADO. - FIRMADO: OSWALDO CHIRINOS B. JUEZ DE TIERRAS. - FIRMADO: ALBERTO RAMOS AQUÍJE, SECRETARIO JUDICIAL. - Y AUTO DE FOJAS 51. - Res. No 15. - CHINCHA, QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. EN LO PRINCIPAL: QUE, POR UN ERROR INVOLUNTARIO, SE HA CONSIDERADO QUE EL "LOTE DIECINUEVE-LATERAL TRES" DE UNA HECTÁREA - CON CINCO MIL METROS CUADRADOS, SE ENCUENTRA EN LA IRRIGACIÓN CABEZA DE TONO, CUANDO EN REALIDAD DICHO BIEN SE HALLA UBICADO



9177738

- 1,132-

**NOTARIA PUBLICA  
ARTURO TOLMOS ALFARO**

EN LA IRRIGACIÓN PAMPA DE ROCO, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, - PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA; DEBIENDO QUEDAR AGLA-  
RADA LA SENTENCIA DE FOJAS CUARENTISIETE EN LA FORMA ANTES EX-  
PUESTA. AL OTROSI: HACIÉNDOSE EFECTIVO EL APRECIAMIENTO DECRE-  
TADO POR RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE, OTORGUESE POR ESTE JUZGADO  
LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, EN REBEL-  
DÍA DE LOS DEMANDADOS. -H.S.- FIRMADO: OSWALDO CHININOS BUSTAMA-  
N JEFE JUEZ DE TIERRAS. - FIRMADO: ALBERTO RAMOS ÁQUIJE. SECRETARIO JU-  
DICIAL. - ASÍ Y MÁS EXTENSAMENTE CONSTA DE SU ORIGINAL. AL QUE -  
ME REMITO EN CASO NECESARIO. CHINCHA ALTA, 21 DE JULIO 1987. ---  
FIRMADO: A. TOLMOS A. UN SELLO NOTARIAL. - OTRO: - BANCO DE LA NA-  
CIÓN. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL  
CONTRIBUYENTE (COMPRADOR: MAXIMO LEANDRO CÓNDO. DOMICILIO: ICA.  
CHINCHA. PUEBLO NUEVO. - DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE; FÉ-  
LIX MARCOS TOVAR Y ESPOSA. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. PUEBLO NUEVO.  
NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA. - FECHA: 12 MAYO 1970. - UBI-  
CACIÓN DEL INMUEBLE: PARTE DEL LOTE Nº 19, LATERAL 3, IRRIGACIÓN-  
PAMPA DE ROCO-PUEBLO NUEVO. - FORMA DE PAGO DE LA COMPRAVENTA.  
1/. 7.5. - IMPUESTO ALCADALA DE ENAJENACIONES (COMPRADOR) 1/.  
0.45. - IMPUESTO ADICIONAL ALCADALA DE ENAJENACIONES (VENDEDOR  
1/. 0.45. - SUB-TOTAL: 0.90. - RECARGO: 200%, 1/. 1.80. - INTERÉSES  
381.81%. 1/. 3.44. - TOTAL: 1/. 6.14. - SON: SEIS INTES CATORCE -  
CÉNTIMOS. - FECHA DE PAGO: 20 JULIO 1987. - FIRMA ILEGIBLE. UN SE-  
LLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA CHINCHA 20 JULIO  
1987. UNIDAD DE OPERACIONES FISCAL". - FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO-  
EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA CHINCHA 20 JULIO 1987.  
RECIBIDOR PAGADOR". RECIBIDO CONFORME CERTIFICADO DE PAGO NÚ-  
MERO 100712. - CONCLUSIÓN: INSTRUIDOS LOS ORGANISMOS DEL TENDR,



TESTIMONIO

-OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEIDA INTEGRAMENTE -  
-POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMAN EN  
-SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ANTE MÍ: -EMENDADO:  
-CHIRINOS, BUSTAMANTE. -CHIRINOS BUSTAMANTE, -LEONORO, LEONORO, -SU  
- PODERTE, VALEN.-

*[Handwritten signature]*  
OSWALDO CHIRINOS BUSTAMANTE  
JUEZ DE TIERRAS



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**ARTURO TOLMOS ALFARO**  
ABOGADO - LEONORO

NÚMERO: - 503. - P. O. D. E. R.

-JUANA TUESTA MORI DE BARDET CON INTERVENCION DE SU ESPOSO, -

- A: -JESUS MORENO TARAZUNA, -

**EXEM PRIMER**  
Testimonio y Partes  
Chincha, 21 de 07 1987

-----

-EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO -  
DE 1,987, ANTE MÍ: -ARTURO TOLMOS ALFARO, NOTARIO-ABOGADO DE LA

-PROVINCIA, CON LIBRETS NÚMEROS: -MILITAR 532562, ELECTORAL ---  
21799174 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN: -DOÑA

-JUANA TUESTA MORI DE BARDET, PROFESORA JUBILADA, CASADA, CON LI-  
-BRETAS NÚMEROS: -ELECTORAL 21781576 Y TRIBUTARIA 0897143; CON

-LA INTERVENCION DE SU ESPOSO DON LUIS BARDET CASTILLO, MÉDICO  
-VETERINARIO, CON LIBRETS NÚMEROS: -ELECTORAL 21800350, Y TRIBU  
-TARIA 6360327; CON DOMICILIO EN LA PROLONGACIÓN GUAU Nº 14, DE

-ESTA CIUDAD; PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, PROCEDEN  
-POR SU PROPIO DERECHO, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 382

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°502 DE: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA; DE FECHA: 21 DE JULIO DE 1,987; QUE OTORGA: JUZGADO DE TIERRAS DE CHINCHA; A FAVOR DE: DON MAXIMO LEANDRO CONDOR; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 1,987, FOLIO N° 1,128 AL FOLIO N° 1,132 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JORGE LUIS BALLARTA AGUILAR, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21861811. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 640 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 002955, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 02 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004